

la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con la Orden de 31 de agosto de 1993.

- Sanción. Multa de 150 euros.

- Plazo de recurso. El denunciado dispone del plazo de UN MES a contar del día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil ocho.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR P.D. (Decreto número 43/07, de 18.07.07), EL JEFE DE SERVICIO, Santiago Caro Quintana.

5.733

## Consejería de Medio Ambiente

### ANUNCIO

#### 5.477

Intentada la notificación personal al interesado y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se inserta Anuncio relativo a la Notificación de Resolución de procedimiento sancionador en materia de medio ambiente contra D. Braulio Rodríguez Romero con D.N.I. 42.774.897, cuyo contenido es el siguiente:

- Procedimiento Sancionador número I.M. 349/2007.

- Autoridad competente. Es competente para dictar la presente resolución el Sr. Consejero de Medio Ambiente de este Cabildo en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular a los titulares de las Consejerías de la Corporación (Acuerdo de 16/07/07).

- Hecho infractor. Acampar, circular y estacionar vehículo marca Fiat Ducato con placa de matrícula

8274 FPC, en un espacio natural protegido (Parque Rural del Nublo) tratándose de un lugar prohibido para la acampada, en el lugar conocido como Playa de Tasarte, en el término municipal de La Aldea de San Nicolás, denunciada el día 07 de julio de 2007.

- Precepto infringido. El artículo 224.3 apartado a) del Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con la Orden de 31 de agosto de 1993.

- Calificación hechos. Infracción leve prevista en el artículo 224.3 apartado a) del Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con la Orden de 31 de agosto de 1993.

- Sanción. Multa de 150 euros.

- Plazo de recurso. El denunciado dispone del plazo de UN MES a contar del día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil ocho.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR P.D. (Decreto número 43/07, de 18.07.07), EL JEFE DE SERVICIO, Santiago Caro Quintana.

5.694

## Consejería de Medio Ambiente

### DECRETO

#### 5.478

Vista la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, que regula en su capítulo V los requisitos necesarios para la práctica del ejercicio de la caza, establece de forma obligatoria el examen para el cazador que solicite por primera vez la licencia de caza.

Visto el Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, regula en su Título II, capítulo III, (arts. 15 a 17) las pruebas de aptitud del cazador que han de ser superadas por toda persona que desee practicar la caza en Canarias por primera vez.

Visto el artículo 15.3 del citado Decreto por el que se establece el contenido de las pruebas, común para todo el Archipiélago, se establecerá por Orden de la Consejería del Gobierno de Canarias, competente en la materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, previa audiencia de la Federación Canaria de Caza y a los Cabildos Insulares.

Vista la Orden de 13 de octubre de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (B.O.C. número 206, de 25 de octubre de 2004), se establece el contenido y modo de realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio de la Caza en Canarias.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la citada Orden, por la que prescribe que las pruebas serán convocadas y realizadas por cada Cabildo como mínimo, en el primer semestre de cada año, antes del inicio del período hábil de caza, pudiendo delegar en las sociedades de cazadores colaboradoras la realización de las mismas; siendo obligatoria su realización a partir del 1 de enero de 2005.

#### DISPONGO:

1.- Aprobar la convocatoria del año 2008 para las pruebas de aptitud destinadas a la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

2.- Aprobar las bases que regirán dicha convocatoria y que figuran, como Anexo con un Apéndice I (solicitud) y Apéndice II (programa oficial), al Decreto.

3.- Hacer pública esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos diarios de gran difusión de la provincia.

Dado por el Consejero de Medio Ambiente en la Casa-Palacio, a 27 de marzo de 2008, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en

la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, P.D.  
(Acuerdo de 16/07/2007), Juan Salvador León Ojeda.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, P.D. (Decreto número 17, de 17/03/08) LA JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES, Rosa María Morales Socorro.

### ANEXO

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria establecer el contenido y modo de realización, en el ámbito de la isla de Gran Canaria, de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza.

SEGUNDA.- Requisitos exigidos para ser admitido en las pruebas.- Deberán participar en los exámenes las personas mayores de catorce años que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez, de la preceptiva licencia de caza, y que deseen ejercitar la actividad cinegética.

TERCERA.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.-

1.- Presentación de Instancias: Quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como apéndice I y que será facilitado por esta Corporación.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el Registro General, sito en el Edificio Insular I, c/ Profesor Agustín Millares Carlo, s/n de Las Palmas de Gran Canaria, o bien en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, el solicitante deberá adelantar su solicitud y documentos acompañantes por fax al número 928.219.468.

2.- Documentación a adjuntar con la Instancia: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud deberán venir acompañadas de una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3.- Plazo de presentación: El plazo de inscripción para la primera convocatoria finalizará el 16 de abril de 2008. El plazo de inscripción para la segunda convocatoria, finalizará el 30 de abril de 2008.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la Base Tercera. La relación de aspirantes admitidos a cada una de las convocatorias será oportunamente publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTA.- Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.- La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que se incluye como apéndice II, que ha sido publicado como anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004, (B.O.C. número 206, de 25/10/2004).

#### Parte teórica:

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, quince de ellas.

2. Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.

3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora.

#### Parte práctica:

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, diez especies cinegéticas

u otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas.

2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, media hora.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación.

#### SEXTA.- Baremos de valoración.-

1. La puntuación mínima exigida para superar la Prueba Teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la Prueba Práctica será de "apto" o "no apto", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Orden.

2. Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la Prueba Teórica y la calificación de "apto" para la Prueba Práctica.

SÉPTIMA.- Composición del órgano de selección.- El órgano de calificación vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, actuando todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de la incorporación de asesores especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Presidente y el Secretario serán designados por el Cabildo de Gran Canaria; uno de los Vocales será designado por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza; otro Vocal por la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue, y otro Vocal por la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

• Titular: Don Juan Salvador León Ojeda.

- Vocales:

En representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

- Titular: Doña Sonia Martín de Abreu.
- Suplente: Don Miguel Ángel Cabrera Pérez.

En representación de la Federación Canaria de Caza.

- Titular: Don Sotelo Pérez Bacallado.
- Suplente: Don Roberto Gabriel Hernández Santana.

En representación de la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

- Titular: Don Antonio Navarro Hernández.
- Suplente: Don Pedro López Pérez .

- Secretario:

- Titular: Don Santiago Caro Quintana.
- Suplente: Doña Angelina Suárez Suárez.

OCTAVA.- Abstención y recusaciones.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

NOVENA.- Fecha y lugar de celebración de las pruebas.- Las dos convocatorias de las pruebas tendrán lugar en las dependencias del Centro de Juventud del Cabildo de Gran Canaria, sito en la c/ Hernán Pérez, número 8-bis, de Las Palmas de Gran Canaria

1. La primera convocatoria se llevará a cabo el día 24 de abril de 2008, a partir de las 10.00 horas.

2. La segunda convocatoria se llevará a cabo el día 8 de mayo de 2008, a partir de las 17 horas.

LOS ASPIRANTES ADMITIDOS DEBERÁN CONCURRIR A LAS PRUEBAS PROVISTOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O PASAPORTE.

DÉCIMA.- Certificado de aptitud.-

1. Por el Secretario del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo de Gran Canaria, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

2. El certificado de aptitud que expida el Cabildo de Gran Canaria tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de “apto” para la obtención de la licencia de caza.

3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

UNDÉCIMA.- El “Manual del Cazador” que desarrollará y precisará el temario contenido en el apéndice II, contendrá un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Podrá accederse a dicho Manual a través del sitio Web que posee en Internet el Gobierno de Canarias ([www.gobiernodecanarias.org](http://www.gobiernodecanarias.org)).

DUODÉCIMA.- Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Las Palmas de Gran Canaria a, a veintisiete de marzo de dos mil ocho.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, Juan Salvador León Ojeda.

## APÉNDICE I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS  
DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN POR  
PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN  
LA ISLA DE GRAN CANARIA**

**REGISTRO DE ENTRADA****1.- DATOS PERSONALES:**

D.N.I./PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	TELÉFONO	FECHA DE NACIMIENTO	

**2.- DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA:**
 D.N.I. / PASAPORTE
**3.- CONVOCATORIAS**
 1ª CONVOCATORIA: Día examen 24 de abril de 2008 (Presentación solicitudes hasta el 16-04-2008)

 2ª CONVOCATORIA: Día examen 8 de mayo de 2008 (Presentación solicitudes hasta el 30-04-2008)
**4.- OBSERVACIONES:**

.....

.....

.....

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella.

....., a ..... de ..... de 2008

**Firma**

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, con domicilio en Edificio Insular I, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA**

## APÉNDICE II

### PROGRAMA OFICIAL DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN CANARIAS

#### Tema 1.- Caza y conservación

El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. La legislación cinegética. Concepto y clases de espacios naturales protegidos. Zonificación. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. La red Natura 2000. Principales factores de amenaza para los hábitats.

#### Tema 2.- Las especies amenazadas

El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Clasificación de las especies amenazadas. Identificación y conocimientos generales sobre las aves esteparias, las aves rapaces, las aves marinas y las aves forestales endémicas.

#### Tema 3.- Las especies cinegéticas

Las especies de caza: identificación, distribución, hábitat, biología, estado de las poblaciones e impacto sobre el medio. Las modalidades de caza. Aspectos sanitarios. Principales factores de amenaza.

Tema 4.- La ordenación y la administración de la caza

La Ley y el Reglamento de Caza de Canarias. Competencias administrativas de los Cabildos Insulares en materia de caza. El Consejo de Caza de Canarias y los Consejos Insulares de Caza: naturaleza, funciones, composición y funcionamiento. Las sociedades colaboradoras.

#### Tema 5.- Los requisitos administrativos del cazador

El ejercicio del derecho de caza. La prueba de aptitud. La licencia de caza y sus clases. Permisos y licencias de armas. El seguro de responsabilidad civil. Permisos y autorizaciones para cazar en terrenos cinegéticos.

#### Tema 6.- La ordenación cinegética del territorio

Terrenos de aprovechamiento cinegético común. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial. Señalización cinegética y de espacios naturales protegidos. Especial consideración de las zonas de seguridad.

#### Tema 7.- La gestión de la caza

Los Planes Insulares de Caza. Los planes técnicos de caza. Manejo del hábitat y repoblaciones. Control de depredadores. Concursos de caza. Vedados de caza. Zonas de emergencia cinegética temporal. Zonas de adiestramiento y entrenamiento.

Tema 8.- Limitaciones, prohibiciones, delitos e infracciones en materia cinegética

Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza. La Orden Canaria de Caza, Armas y artes permitidos y prohibidos. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Comisos de armas, artes y caza. El Registro Canario de Infractores de Caza y los Registros Insulares. La policía de caza: la Guardia Civil, los Agentes de Medio Ambiente y los Guardas de Caza.

#### Tema 9.- Los animales auxiliares para la caza

Requisitos para el uso de animales auxiliares. Obligaciones derivadas de la normativa de protección de los animales. Las razas de perros de caza de Canarias. El hurón. Otros animales auxiliares.

#### Tema 10.- El comportamiento y la ética del cazador

Normas de seguridad en las cacerías. Comportamiento ante un accidente de caza. Propiedad de las especies de caza. El respeto a los demás, al entorno y a la vida silvestre. La caza en la propiedad privada. La protección de los cultivos y el ganado. La conducción todo – terreno. La prevención de incendios.

5.804

## Consejería de Educación y Juventud

### Servicio de Juventud

#### ANUNCIO

#### 5.479

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo del presente año 2008, ha acordado lo siguiente:

Aprobar la convocatoria, con sus respectivas bases específicas que obran en el expediente debidamente diligenciado por el Órgano Provisional de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la participación juvenil así como